

Zárate, 30 ENE. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5068, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/01/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5068, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, ratifica en todos sus términos los Decretos N° 1184/2023, 1279/2023 (por el que el DEM otorgó bonificaciones extraordinarias a los agentes municipales), N° 28/24 (por el que se procedió a establecer el valor de las guardias médicas en la Secretaría de Salud a partir del 11 de diciembre de 2023) y N° 48/24 (por el que se estableció un sistema de viandas para los trabajadores de la salud que realicen jornadas de trabajo que presten más de ocho (8) horas de guardia, y del personal de monitoreo de 911 que realicen más de doce (12) horas de servicio;

Que, mediante la misma se sustituye el artículo 25° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto del año 2024 aprobada por Ordenanza N° 5061 (bonificación por títulos habilitantes); y se incorpora el artículo 38° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto del año 2024 aprobada por Ordenanza N° 5061 (Adicional por Polifunción);

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5068.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **76**.....



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 010/24.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5061, y los Decretos N° 1184/2023, 1279/2023, 28/2024 y 48/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5061 aprobó el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2024 y la Ordenanza Complementaria.

Que por razones de mérito y conveniencia, y con el objeto de lograr mayor eficiencia y equidad en la labor de los agentes municipales se estima oportuno modificar el régimen de bonificaciones establecido en dicha norma.

Que a través de los Decretos N° 1184 y 1279 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó bonificaciones extraordinarias a los agentes municipales.

Que a través del Decreto N° 48/2024 se estableció un sistema de viandas para los empleados municipales que tiene por objeto establecer una prestación dineraria en forma de bonificación no remunerativa para aquellos trabajadores que realicen una jornada de trabajo extendida como ser trabajadores de la salud que presten más de OCHO (8) horas de guardia, radiooperadores, radiólogos, enfermeros, médicos, choferes, técnicos de laboratorio, y personal de admisión y maestranza, como el personal de monitoreo 911, siempre que presten más de DOCE (12) horas de servicio, como el personal de guardia de más de 12 horas del personal de monitoreo de 911.

Que dicha bonificación no remunerativa alcanzará al 1,25% (UNO CON 25/100 por ciento) del sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo, equivalente a 35 horas semanales.

Que mediante el Decreto N° 28/2024 se procedió a establecer el valor de las guardias médicas en el ámbito de la Secretaría de Salud a partir del 11 de diciembre de 2023.

Que los decretos mencionados requieren la convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5068.-

ARTÍCULO 1°.- Convalidanse en todos sus términos los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1184/2023, 1279/2023, 28/2024 y 48/2024, que se incorporan como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese el artículo 25° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto del año 2024 aprobada por Ordenanza N° 5061 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25°: El personal municipal cualquiera sea su calidad de revista en el plantel podrá percibir una bonificación de un 20 % sobre sueldo básico cuando acrediten fehacientemente, poseer títulos habilitantes Universitarios, Doctorados, Licenciaturas, y dicho título se encuentre afectado a la actividad realizada en el Municipio; y del 10% sobre el sueldo básico de los agentes que acrediten fehacientemente poseer títulos Terciarios en tecnicaturas profesionales.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el artículo 38° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto del año 2024 aprobada por Ordenanza 5061 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38°: Fijase un Adicional por Polifunción de hasta un 10 % aplicable sobre el sueldo básico para todo el personal, cualquiera sea su calidad de revista en el plantel municipal, que esté dispuesto a prestar servicios en áreas diversas del municipio distintas a las que en la actualidad desempeñe. Para poder percibir dicho adicional el agente que preste servicios en el área requerida deberá contar con la conformidad de los superiores inmediatos tanto de su área de origen como de la solicitante.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zarate, a los veintiséis días del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

Dr. Martin Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante



Sr. Uprón Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

Intendencia Municipal de Zárate

1184

Zárate, 22 DIC. 2023



VISTO:

La Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6769/58); y-

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece en su parte pertinente "Constituyen atribuciones y deberes, en general, del departamento ejecutivo ... 16. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las leyes de la Provincia";

Que, en tal sentido, la Ley Provincial Nº 14.656, que sanciona el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, determina en el concepto retribuciones y en su parte pertinente " ... Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que se instituyan por el Convenio Colectivo de Trabajo";

Que, se toman en consideración para el presente, las negociaciones mantenidas con las asociaciones gremiales del ámbito municipal, con motivo de las festividades anuales y previendo un mejor pasar económico para dichas celebraciones, en atención a los intereses de los trabajadores municipales;

Que, en virtud de ello, se ha dispuesto el otorgamiento de una bonificación de carácter no remunerativa, y por única vez, denominada GRATIFICACION EXTRAORDINARIA, que comprenda a todos los agentes públicos, cualquiera sea su categoría de revista (planta temporaria, planta permanente) incluidos los funcionarios públicos hasta el cargo de Director, que -actualmente- presten servicios en la Municipalidad de Zárate;

Que, asimismo, se conviene que la citada bonificación sea pagadera en el mes de diciembre del corriente año, por única vez, y a llevarse a término previamente a las festividades de fin de año;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Establécese, a todos los agentes públicos, cualquiera sea su categoría de revista (planta temporaria, planta permanente) incluidos los funcionarios públicos hasta el cargo de Director, que -actualmente- presten servicios en la Municipalidad de Zárate, una bonificación de carácter no remunerativa, por única vez, denominada GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA pagadera el día 22 de Diciembre de 2023, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).-

ARTÍCULO 2º.- Impútense los gastos que derivan de la aplicación del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes a las jurisdicciones donde prestan servicios cada uno de los agentes enunciados en el artículo 1º.-

26 ENE 2024

ES COPIA

Schmeigel Silvana Miriam ADMINISTRATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE

Intendencia Municipal de Zárate



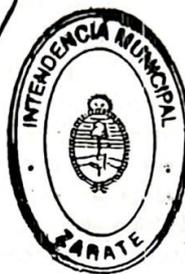
1112-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señor Secretario de Gobierno, IGNACIO JERÓNIMO SUÁREZ OGALLAR.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, Contaduría, Tesorería, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Administración del Personal, comuníquese, publíquese, y archívese.-

Table with 3 rows and 1 column, header: MEMBRADO SECRETARIA

Signature of Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Zárate



DECRETO N°: 1184

Signature of Marcelo Matzkin, Intendente Municipalidad de Zárate

26 ENE 2024

ES COPIA

Schmeigel Silvina Miriam ADMINISTRATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE

1279

Intendencia Municipal
de Zárate

Zárate, 29 DIC. 2023

VISTO:

El fenómeno climatológico ocurrido el pasado 17 de diciembre de 2023, y el Decreto 1171/2023.

CONSIDERANDO:

Que el pasado 17 de diciembre de 2023 se produjo un temporal de público y notorio conocimiento que afectó al Partido de Zárate y varias ciudades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, dicho evento provocó serios daños a los particulares y a los espacios públicos, caída de arbolado, afectando viviendas y la infraestructura en general, y los servicios públicos en particular, impidiendo el normal desarrollo y prestación de los servicios públicos que estuvieron suspendidos, y generando también serios problemas en la normal circulación en la ciudad, por la falta de funcionamiento de los semáforos, como las ramas y árboles caídos; sin dejar de mencionar la existencia de diversas problemáticas sociales producto de esta catástrofe climática.

Que las consecuencias de este fenómeno requirieron una mayor participación del personal municipal, como así también mayor cantidad de herramientas e insumos, con el objeto de brindar una inmediata, eficaz y oportuna asistencia a la población como para el restablecimiento de la circulación en la vía y espacios públicos.

Que, en el mismo sentido, también se necesitaba disponer mayor cantidad de horas de personal, herramientas e insumos para el restablecimiento de la prestación de los servicios públicos.

Que, todas las tareas antes descriptas, entre otras, se desarrollaron con el fin de normalizar rápidamente la vida urbana de los ciudadanos y de nuestras instituciones en un plazo razonable, todo lo cual requirió tareas desarrolladas -fundamentalmente- en días y horas inhábiles desde la madrugada del día domingo 17 de diciembre y durante todo el día domingo, desarrolladas por los agentes municipales en forma desinteresada.

Que, prueba de ello, el Decreto 1171/2023 de fecha 17 de diciembre de 2023, declaró Zona de Catástrofe en el Partido de Zárate y la emergencia en materia de servicios públicos, infraestructura, hídrica e hidráulica, social, administrativa y toda otra área o materia que requiera de una rápida o pronta respuesta por parte del Departamento Ejecutivo a las personas, y a los bienes y servicios tanto públicos y como privados afectados por el temporal.

Que, por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal en nombre de la ciudad de Zárate y Lima, pretende brindar un reconocimiento económico a todos aquellos agentes municipales que prestaron sus servicios durante todo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en días y horas inhábiles,

///-

26 ENE 2024

ES COPIA

Schmeigel Silvina Mirtam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

Intendencia Municipal
de Zárate

1279



///2-

colaborando desinteresadamente ante la situación de catástrofe que estaba viviendo nuestra ciudad por el temporal.

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese, de manera excepcional, a todos los agentes públicos, cualquiera sea su categoría de revista (planta temporaria, planta permanente) que hayan prestado servicios el día 17 de diciembre de 2023 en la Municipalidad de Zárate, una bonificación de carácter no remunerativa, por única vez, denominada BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00).-

A tal efecto, cada Secretario y Subsecretaria dependiente del Intendente Municipal, identificará los agentes municipales que, desinteresadamente, cumplieron funciones el día domingo 17 de diciembre de 2023, e informará la nómina con sus datos personales a la Dirección General de Recursos Humanos para su liquidación y puesta al pago en forma inmediata.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente serán imputados a las partidas correspondientes a cada jurisdicción donde los agentes presten servicios.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y Finanzas Públicas, y Gobierno.

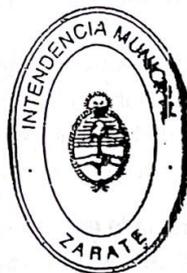
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]

Enacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate

DECRETO N°:



[Handwritten signature]

MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

26 ENE 2024

ES COPIA

Schmeigel Silvana Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

Intendencia Municipal de Zárate

Zárate, 22 ENE. 2024

VISTO:

El programa de viandas que este Municipio brinda para los profesionales de salud y otros agentes públicos que cubren guardias; y-

CONSIDERANDO:

Que, desde hace un tiempo, este Municipio brinda el servicio de vianda a diferentes profesionales de la salud y otros agentes públicos, cuando por razones de guardia o de jornadas extensas laborales.

Que respecto de este servicio se han recibido quejas por parte del personal, algunas de las cuales han llegado a ser públicas y notorias, e incluso fueron objeto de planteos gremiales en algunos casos.

Que, la alimentación es un tema delicado, en razón de las distintas opciones que cada persona puede manejar, como por cuestiones de salud también.

Que en relación a la vianda con la intención de evitar reclamos y dificultades respecto de este servicio, se propone la creación de un concepto no remunerativo denominado "vianda" que sustituya la alimentación que reciben por dicho servicio.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE ZARATE, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese que todos los trabajadores municipales que, en ocasión de prestar guardias y/o jornadas con horarios extendidos, recibirán una bonificación no remunerativa en concepto de prestación alimentaria en su lugar de trabajo, denominada "VIANDA", cuyo procedimiento se registrá por los siguientes artículos.

Esta bonificación no remunerativa denominada "VIANDA" sustituye toda prestación alimentaria que reciben estos trabajadores detallados en el párrafo anterior, por parte del Municipio, por sí o a través de terceros, extinguiendo todo tipo de obligación por dichos conceptos desde la vigencia de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Se encuentran comprendidos en el artículo 1º del presente, todos los trabajadores de la salud que presten más de OCHO (8) horas de guardia, radiooperadores, radiólogos, enfermeros, médicos, choferes, técnicos de laboratorio.

26 ENE 2024 ///-

ES COPIA

Schmeigel Silvana Miriam ADMINISTRATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE

Intendencia Municipal de Zárate 1112-



Eventualmente, también se encuentran comprendidos el personal de admisión y maestranza, como el personal de monitoreo 911, siempre que presten más de DOCE (12) horas de servicio, como el personal de guardia de más de 12 horas del personal de monitoreo de 911.-

ARTÍCULO 3º.- El concepto no remunerativo denominado "VIANDA" que sustituye el servicio de alimentación para los trabajadores comprendidos en el presente, tendrá un valor diario que resulte de aplicar el 1,25% (UNO CON 25/100 por ciento) del sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo, equivalente a 35 horas semanales, y se liquidará a mes vencido.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande esta medida deberá imputarse a las partidas correspondientes al Inciso 1 - Gastos en Personal, del clasificador del Gastos por Objeto correspondiente a las jurisdicciones donde prestan servicio cada uno de los agentes que decidan cobrar el servicio de "VIANDAS" en efectivo.-

ARTÍCULO 5º.- La Subsecretaría de Recursos Humanos elaborará mensualmente una nómina de los empleados a los que corresponde realizar la liquidación de la bonificación no remunerativa establecida en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Gobierno.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate

Lic. Cristian Andrés Mazzola
Secretario de Economía
Municipalidad de Zárate



MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

26 ENE 2024

DECRETO N°: 48.....

ES COPIA

Schmelgel Silvana Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

*Intendencia Municipal
de Zárate*

Zárate, 15 ENE. 2024



VISTO:

El Decreto Municipal N° 765/23, de fecha 8 de Septiembre de 2023, que estableciera el valor de las Guardias Médicas a realizarse en todo el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Zárate, y el Decreto Municipal N° 833/23 de fecha 4 de Octubre de 2023; y-

CONSIDERANDO:

Que, bajo el ámbito de la Secretaría de Salud, se encuentra en funcionamiento el Hospital Intermedio Municipal Dr. Rene Favalaro, la Unidad Sanitaria Dr. Aurelio Aleotti, de la localidad de Lima, las Unidades Sanitarias y Salas de Primeros Auxilios de todo el Partido, que prestan servicios profesionales médicos continuos, es por ello que, resulta necesario contar con mecanismos formales que posibiliten el normal desarrollo y funcionamiento de los mismos, respecto puntualmente a las guardias médicas;

Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto, y en función de no alterar las prestaciones sanitarias y servicios médicos que actualmente se prestan, se considera necesario contemplar un mecanismo de actualización de valores correspondientes a las Guardias Médicas realizadas por el personal que revista carácter de mensualizado como así también de planta permanente;

Que, actualmente se encuentran desfasados los valores mínimos éticos establecidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires -Concejo Superior-, con respecto a las guardias médicas que brindan los profesionales para la Municipalidad de Zárate;

Que, en la misma tesitura de los considerandos precedentes, deviene en ineludible para el Departamento Ejecutivo Municipal, actualizar los montos correspondientes a las guardias de doce (12) y de veinticuatro (24) horas que se realicen en el ámbito de la Secretaría de Salud por parte del personal médico que revista el carácter de mensualizado y/o de planta permanente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las atribuciones que le acuerda el Decreto-Ley 6.769/58,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. - Se establece con vigencia a partir del día 11 de diciembre de 2023, como monto correspondiente a las Guardias Médicas (24 hs y 12 hs.) En el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Zárate, para el personal que revista el carácter de mensualizado y/o de planta permanente en \$ 132.286,70.- (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS) para aquellas guardias realizadas en días hábiles, y en \$ 145.515,37.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL

26 ENE. 2024 ///.-

ES COPIA

Schmeigel Silvana Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

Intendencia Municipal de Zárate

1112-

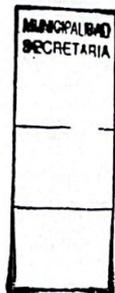


QUINIENTOS QUINCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) para las guardias realizadas los días sábados, domingos o feriados. Asimismo, se establece el valor correspondiente a las Guardias Médicas (12 hs.) para el personal que revista el carácter de mensualizado y/o de planta permanente en el ámbito de dicha Secretaría en \$ 66.143,35.- (PESOS

SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) para aquellas guardias realizadas en días hábiles, y en \$ 72.757,68.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) para las guardias realizadas los días sábados, domingos o feriados. El valor hora para las guardias realizadas en días hábiles será de \$ 5.511,94.- (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y para las guardias realizadas los días sábados, domingos o feriados será de \$ 6.063,14 (PESOS SEIS MIL SESENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS)."

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Dr. RICARDO RUBEN IGLESIAS.

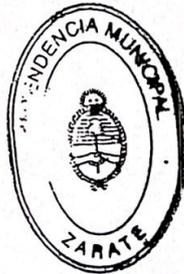
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, Dirección General de Recursos Humanos, y archívese.-



Dr. RICARDO R. IGLESIAS
Secretario de Salud

28

DECRETO N°:



MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

26 ENE 2024

ES COPIA

Schmeigel Silvina Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE